

Canelones, 17 de septiembre de 2010.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para permutar los padrones espacios libres ubicados en Capilla Cella, (según croquis que luce a fs. 9) y fracción "A" del espacio libre empadronado con el N° 39315, según plano proyecto anexo en actuación 23, ubicado en Ruta Interbalnearia, Balneario Cuchilla Alta, a cambio de los Padrones 33, 34 y 50 de la localidad catastral Capilla Cella, propiedad del Sr. Daniel Gandolfo y cancelar deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y Patente de Rodados en contrapartida a la construcción de cabañas, baños y parrilleros a realizarse en la fracción "B" del plano proyecto del predio municipal empadronado con el N° 39315.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a informes técnicos compartidos por la Dirección de Información y Regulación de Suelos y avalados por el Sr. Intendente de Canelones, se propone ceder en permuta parte del Padrón Municipal 39315 ubicado sobre Ruta Interbalnearia del Balneario Cuchilla Alta, notificándose al interesado con fecha 9/7/08;

II) que en actuación N° 11 la Gerencia de Área Rentas informa deuda por concepto de contribución inmobiliaria y patente de rodados;

III) que la parte interesada presenta nota detallando las contrapartidas por canje de deuda, contando con el aval de los Ediles Locales y del Secretario de la Junta Local de Soca e informes técnicos favorables de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fechas 28/1/09 y 22/9/09 por obras de construcción a realizarse como parte de las mismas;

IV) que la Gerencia de Sector Catastro y Avalúos en forma conjunta con la Dirección Nacional de Catastro, informan el valor de tasación de los Padrones 33, 34 y 50 Capilla Cella, ofrecidos en canje por un monto de 2485UR (dos mil cuatrocientas ochenta y cinco unidades reajustables);

V) que en actuación N° 23 la Gerencia de Sector Catastro y Avalúos anexa el plano de fraccionamiento del Padrón 39315, con la fracción a ceder en permuta y que de acuerdo a la nota presentada por el interesado con fecha 26/8/08 se identifica con la fracción "A" del citado plano;

VI) que según informes técnicos de la Dirección de Información y Regulación de Suelos y de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano, la confección del plano de fraccionamiento definitivo del Padrón 39315 será a cargo del gestionante.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder

la anuencia solicitada.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones, para permutar los padrones espacios libres ubicados en Capilla Cella, (según croquis que luce a fs. 9) y fracción "A" del espacio libre empadronado con el N° 39315, según plano proyecto anexo en actuación 23, ubicado en Ruta Interbalnearia, Balneario Cuchilla Alta, a cambio de los Padrones 33, 34 y 50 de la localidad catastral Capilla Cella, propiedad del Sr. Daniel Gandolfo y cancelar deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y Patente de Rodados en contrapartida a la construcción de cabañas, baños y parrilleros a realizarse en la fracción "B" del plano proyecto del predio municipal empadronado con el N° 39315.

2. Regístrese, etc.

Carpeta: 6165/10 Entrada: 12.526/10 Exp.:2008-81-1090-00972.

ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta

JUAN RIPOLL
Secretario General

MS.